

cebian ad ministrador de la diega renta como de la x area
ques del tenor siguiente

aqui la peticion

El poder que
se dio a andres
de molina para
valle

Por la ciudad ley de la diega peticion se cometio a andres de molina
narefidor para que abeigue Por cartas de pago. y otros rreca
vros. bastantes. lo que el dho francisco de vlloa Por a bondad de
fianza. abe pagado. y lastado. y de todo lo que se abe que
se le ha acaecido y tras para acaer de los dros. y acaer
que esta ciudad tiene contra los dros. Juan felices y duque
y sus fiadores y otras personas que esta ciudad tiene de
de los dros. Para que de ellos. y qual qd de ellos. cobretoda
la cantidad que se le ha acaer y lastado. y cobrello. lo que se carta
de pago y lastado. En toda forma de dho. En nonbre de la ciudad Para que
los cobres del dho. pñcia y al y fiadores y subvienes. y otras per
sonas. que conforme a dros. y pñcia se ha abe y cobran
y lo que se Poder Encausado. Para contoda las fuerzas y
firmes. que se cannegatias y Para lo dello se dio Poder
En forma con obligacion de los propios y Rental de
la ciudad para que firmeba qualquier dho. signado del
presente se cubano stendotestigos. fran fernan
de b. y fernand que de otro. y francisco de lezorte
los del ayuntamiento.

El doto Luis de abila

alceley bayona
el licenciado contreras

